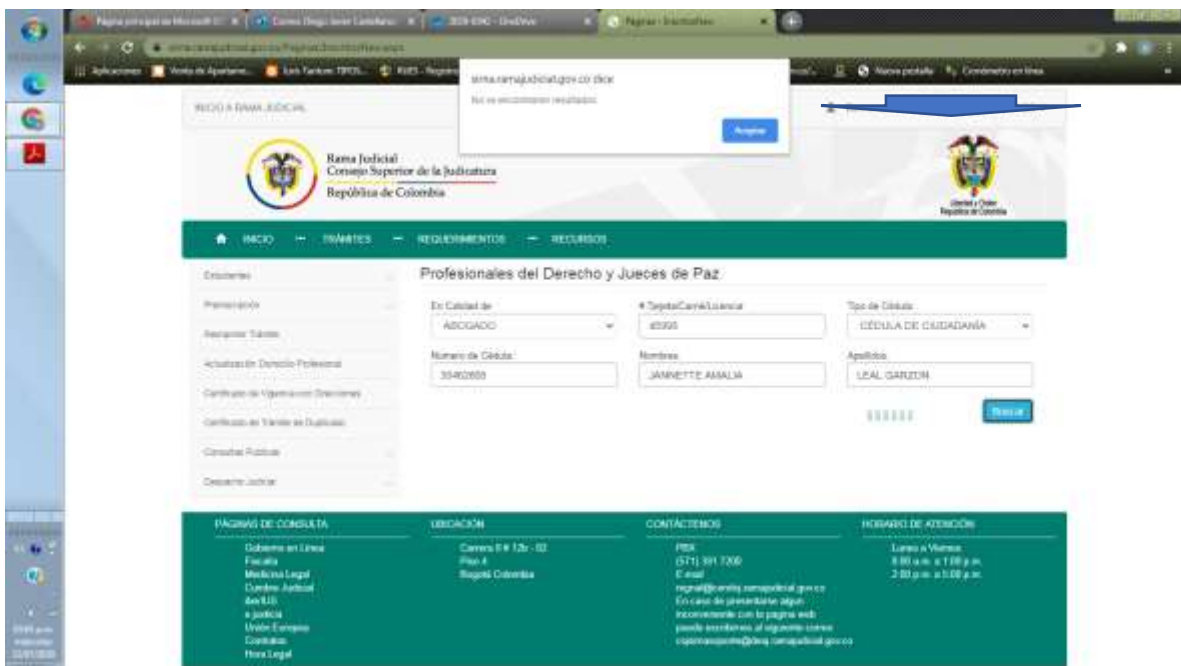


Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Proceda a dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2o del artículo 5o del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se observa en la página de rigor (adjuntamos impr pant).



The screenshot shows the website of the Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura. A search form is displayed for 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz'. The form includes fields for 'En Calidad de' (set to 'ABOGADO'), 'Número de Cédula' (3540265), 'Tipo de Cédula' (CÉDULA DE CIUDADANÍA), 'Nombre' (JANNETTE AMALIA), and 'Apellido' (LEAL GARZÓN). A 'Buscar' button is at the bottom right of the form. Below the form, there are four columns of information: 'PÁGINAS DE CONSULTA', 'UBICACIÓN', 'CONTACTENOS', and 'HORARIO DE ATENCIÓN'.

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
- Gobierno en Línea - Fiscalía - Medicina Legal - Química Ambiental - ANILU - e Justicia - Unión Europea - Contratos - Notas Legales	- Carrera 6 # 12b - 03 - Piso 6 - Bogotá Colombia	- PROJ (571) 391 7000 - Email - proje@ramajudicial.gov.co - Unidad de planeación legal - Interconectado con la página web - puede acceder al siguiente enlace - visita@ramajudicial.gov.co	- Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tenga en cuenta el extremo actor que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

Secretaría proceda con la obligación impuesta por el artículo 8 del Decreto en cita en el momento oportuno.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-00342

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

25 Hoy 29 de julio de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303653a2d76f1b18d359aa45c64dc4f1d967791dde77aa7c70ef9adb9178687c

Documento generado en 28/07/2020 05:18:54 p.m.